

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Presupuesto Consolidado del Sector Público, fué aprobado por Ley 1141 de 23 de febrero de 1990, para su vigencia durante la presente gestión fiscal.

Que el Consejo Nacional de Reforma Agraria, ha solicitado la aprobación de un presupuesto adicional cuyos recursos provienen de la IV Donación Holandesa, de conformidad a la carta de implementación suscrita entre el Gobierno de Bolivia y el Gobierno de Holanda.

Que la atribución 7 del artículo 96 de la Constitución Política del Estado, faculta al Presidente de la República proponer modificaciones que estime necesarias durante la vigencia del presupuesto aprobado; en concordancia con el artículo 11 punto 2 del decreto supremo 22572 de 13 de agosto de 1990 y 4 de la ley 1141 de 23 de febrero de 1990.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar sin perjuicio de la respectiva aprobación legislativa, un presupuesto adicional en favor del Consejo Nacional de Reforma Agraria por la suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL 00/100

BOLIVIANOS(Bs314.000.-), por la percepción de ingresos superiores a los previstos por Ley 1141 de 23 de febrero de 1990, financiados por donaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

ORGANISMO : CONSEJO NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

RECAUDACIONES ESPECIALES

I N G R E S O S

(en bolivianos)

Financiamiento por origen de los recursos:

Código Fuente Presupuesto
Adicional
1990

1. Recursos 314.000
1.1 Ingresos corrientes 314.000
1.1.8 Donaciones corrientes 314.000
1.1.8.2 Donaciones corrientes externas 314.000

Total 314.000

= = = = =

ORGANISMO :CONSEJO NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

GASTOS :CORRIENTES

PROGRAMA 10 :ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA
AGRARIA

ACTIVIDAD 01 :DOTACION Y REVERSION DE TIERRAS

RECURSOS :DONACION (IV DONACION HOLANDESA)

GESTION :1 9 9 0

(en bolivianos)

E G R E S O S

Clasificación por objeto del gasto:

Código	Descripción	Presupuesto
	adicional	
	1.990	
100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>130.291</u>
120	<u>Empleados no permanentes</u>	<u>130.291</u>
200	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>162.671</u>
250	<u>Servicios profesionales y comerciales</u>	<u>157.000</u>
256	Imprenta	157.000
260	<u>Otros servicios no personales</u>	<u>5.671</u>
266	Otros servicios no personales	5.671
300	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>21.038</u>
390	<u>Productos varios</u>	<u>21.038</u>
395	<u>Utiles de escritorio, oficina y enseñanza</u>	<u>21.038</u>
T o t a l:		314.000
= = = =		

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Asuntos Campesinos y Agropecuarios así como Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa años

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Jorge Soruco Villanueva Min. Relaciones Exteriores y Culto a.i., Guillermo Capobianco Ribera, Héctor Ormachea Peñaranda, Gustavo Fernández Saavedra, Marcelo Zalles Barriga Min. Planeamiento y Coordinación a.i., David Blanco Zabala, Guillermo Fortún Suárez, Mariano Baptista Gumucio, Willy Vargas Vacaflor, Guido Céspedes Argandoña, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Wálter Soriano Lea Plaza, Mauro Bertero Gutiérrez, Angel Zannier Claros, Elena Velasco de Urresti.